



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2019/061

Ginebra, 1o de noviembre de 2019

ASUNTO:

TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*)

Aplicación de la Decisión 18.292

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.292 a 18.295 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), como figuran en el Anexo a la presente notificación, algunos aspectos de las cuales requieren una atención urgente.
2. En la Decisión 18.292, se alienta a las Partes a que, en colaboración con los interesados pertinentes:
 - a) faciliten información, a la Secretaría y a las Autoridades de la CITES de las Partes pertinentes, sobre los decomisos de especímenes de totoaba, las detenciones de personas dedicadas a la captura y el comercio ilegales, los resultados de todo procesamiento judicial y las medidas adoptadas para aplicar esta decisión;
 - b) participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de la totoaba y las graves consecuencias para la conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*), con inclusión de campañas de reducción de la demanda;
 - c) eliminen la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de procedencia ilegal y refuercen las políticas y las medidas nacionales de aplicación de la ley a fin de abordar y evitar el comercio ilegal;
 - d) apoyen las iniciativas relacionadas con la recuperación y la supervisión de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita;
 - e) apoyen a México en la aplicación de la Decisión 18.293, por ejemplo mediante el apoyo a programas de recuperación de redes de enmalle; y
 - f) proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.294, párrafo c), a fin de que pueda presentarse el estudio antes de la 73ª reunión del Comité Permanente.
3. Por la presente la Secretaría invita a las Partes y los interesados pertinentes a que le remitan información relevante relacionada con la aplicación de la Decisión 18.292 a más tardar el 28 de febrero de 2020 a tom.de-meulenaer@cites.org
4. La Secretaría tomará en consideración la información remitida en respuesta a esta notificación al aplicar el párrafo a) de la Decisión 18.294, y presentará la información comunicada al Comité Permanente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) de la Decisión 18.294.

ANEXO

DECISIONES 18.292 A 18.295

Totoaba (*Totoaba macdonaldi*)**Dirigida a las Partes**

18.292 Se alienta a las Partes a que, en colaboración con los interesados pertinentes:

- a) faciliten información, a la Secretaría y a las Autoridades de la CITES de las Partes pertinentes, sobre los decomisos de especímenes de totoaba, las detenciones de personas dedicadas a la captura y el comercio ilegales, los resultados de todo procesamiento judicial y las medidas adoptadas para aplicar esta decisión;
- b) participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de la totoaba y las graves consecuencias para la conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*), con inclusión de campañas de reducción de la demanda;
- c) eliminen la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de procedencia ilegal y refuercen las políticas y las medidas nacionales de aplicación de la ley a fin de abordar y evitar el comercio ilegal;
- d) apoyen las iniciativas relacionadas con la recuperación y la supervisión de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita;
- e) apoyen a México en la aplicación de la Decisión 18.293, por ejemplo mediante el apoyo a programas de recuperación de redes de enmalle; y
- f) proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.294, párrafo c), a fin de que pueda presentarse el estudio antes de la 73ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida a México

18.293 Se insta a México a:

- a) tomar medidas inmediatas y efectivas a más tardar el 1 de noviembre de 2019 en respuesta a las amenazas que supone el comercio ilegal para la totoaba y la vaquita:
 - i) asignando autoridades gubernamentales con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, además de la Marina, para impedir a los pescadores y las embarcaciones que entren en el área de refugio de la vaquita marina, e invitando a la Secretaría a evaluar la eficacia y el impacto de esas medidas antes del final de 2019;
 - ii) recopilando y analizando la información sobre los grupos de delincuencia organizada implicados en el comercio ilegal de totoaba, estableciendo equipos de investigación multidisciplinarios para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas más preocupantes y llevando a cabo investigaciones y operaciones basados en información confidencial para atajar el comercio ilegal de totoaba; y
 - iii) brindando actualizaciones periódicas (cada seis meses) a la Secretaría sobre estas medidas y sus resultados; y

- iv) estableciendo y poniendo en funcionamiento, junto con las Partes pertinentes, el grupo de contacto trilateral para la aplicación de las leyes que se requiere en las conclusiones de la "Reunión Trilateral de México, República Popular China y Estados Unidos sobre el combate al tráfico de totoaba (*Totoaba macdonaldi*)", celebrada del 23 al 25 de agosto de 2017 en Ensenada (México);
- b) intensificar los esfuerzos y conseguir recursos para ampliar las actividades de retiro de redes de enmalle a fin de que el área de refugio de la vaquita sea una zona libre de redes, y tomar todas las medidas necesarias para proteger a los equipos que retiran las redes y destruir las redes confiscadas;
- c) apoyar la aplicación de la Decisión 43 COM 7B.26, adoptada en la 43ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial (Bakú, 2019); y
- d) presentar a la Secretaría un informe exhaustivo sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 18.BB *supra*, así como la información solicitada en el párrafo a) de la Decisión 18.292, a tiempo para que esta la transmita al Comité Permanente en su 73ª reunión, junto con las posibles recomendaciones que tenga.

Dirigida a la Secretaría

18.294 La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos y a los progresos mensurables logrados en la aplicación de las medidas señaladas en las Decisiones 18.292 y 18.293, considerar la posibilidad de convocar antes de finales de 2019 una reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores de totoaba y organizaciones e interesados seleccionados con miras a evaluar los progresos realizados para combatir la pesca ilegal de totoaba, eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal, y reforzar las medidas de observancia para evitar y abordar su comercio ilegal;
- b) trabajar con los organismos socios del ICCWC para apoyar las actividades que puedan facilitar el inicio de investigaciones conjuntas dirigidas y medidas de observancia desde el origen hasta el destino abarcando toda la cadena de comercio ilegal;
- c) sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en consulta con organizaciones que tengan la experiencia pertinente, realizar el estudio sobre la vaquita y la totoaba esbozado en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 89 (Rev. 1); y
- d) presentar un informe sobre la información comunicada por las Partes y México de conformidad con las Decisiones 18.292 y 18.293, así como los resultados de la reunión convocada con arreglo al párrafo a) anterior y las posibles recomendaciones que pueda tener al Comité Permanente en su 73ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

18.295 El Comité Permanente hará lo siguiente:

- a) examinar y evaluar la información y las recomendaciones que pueda presentar la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.294; y
- b) a partir de su evaluación y, en caso de que no quede satisfecho con los progresos en la aplicación de las Decisiones 18.292 y 18.293, formular recomendaciones apropiadas con arreglo al mandato del Comité Permanente de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.